GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 143-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 MAY 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 005029-2019-ORA, sobre penalidad calculada por ausencia del personal clave en la ejecución del Contrato N°002-2017-LP-GRP suscrito con el CONSORCIO DEL SUR;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 419-2019-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 08 de abril del 2019, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:
"...Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar en cumplimiento a las disposiciones establecidas y en atención a los documento de la referencia, sobre la aplicación de penalidad por ausencia de personal clave en obra; lo siguiente:
I. ANTECEDENTES:
1.1 Contrato N°002-2017-LP-GRP, de fecha 23-03-2017, contrato de ejecución de obra suscrito con el CONSORCIO DEL SUR, para la ejecución de la obra: Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la IES. Rodolfo Diésel, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno.
1.2 El detalle de antecedentes de la obra sobre ampliaciones de plazo esta detallada en el informe N° 032-2019- GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS, término contractual 09 de julio del 2018.
1.3 Mediante Carta Notarial N° 035-2018-GR PUNO/GGR, de fecha 19-11-2019, comunica resolución del Contrato N° 002-2017-LP-GRP, al Contratista CONSORCIO DEL SUR, por haberse excedido el monto máximo de penalidad por atraso, en la ejecución de la obra.
1.4 Mediante Carta N° 151-2018-CONS-AMG&JAK/SO, de fecha 19.11.2018, Consultoría de Supervisión, alcanza cálculo de penalidad por ausencia de personal propuesto. Adjuntando copia del cuaderno de obra desde 31 de julio de 2018 a 01.10.2018; para acciones que corresponda implementar.
II. ANÁLISIS:
En el Contrato suscrito, en su Cláusula Decima Cuarta: Penalidades, se establece conforme el articulo 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adicionalmente a la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente del 10% del monto del contrato vigente o de ser caso, del Ítem que debió de ejecutarse; asimismo en su párrafo anterior establece que estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; por lo que, según lo establecido en el Reglamento y el Contrato, corresponde la aplicación de la penalidad por ausencia del personal propuesto, cuyo contenido en el contrato por este concepto se detalla a continuación:

N°	Descripción de la penalidad distinta a Mora	Multa	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal reemplazado.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 143 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 MAY 2019

En consecuencia; en el siguiente cuadro se presenta el cálculo de penalidad correspondiente:

PENALIDAD POR DÍA SEGÚN CONTRATO: 0.5 X UIT. . Dias de ausencia del personal clave en obra: 58 días, según informe del Supervisor . UIT del año 2018: *S/.* 4,150.00 Nuevos Soles ENTONCES: Penalidad por Ausencia de personal propuesto= (0.50 x 4,150) X 58 Días Penalidad por Ausencia de personal propuesto= *S/.* 120,350.00 Soles

El cálculo de penalidad se ha realizado en concordancia al Artículo 134.- otras penalidades del RLCE y la Cláusula Décimo Cuarto del Contrato N° 002 - 2017 - LP - GRP, y según informe presentado por Consultoría de Supervisión de Obra.

III. CONCLUSIONES:

La penalidad calculada por ausencia del personal clave propuesto es de S/. 120,350.00, penalidad que se ha calculado en función al informe presentada por la Consultoría de Supervisión, y validado por las instancias pertinentes; por lo que debe ser aprobada mediante acto resolutivo para su ejecución correspondiente…"; y

Estando al Informe N° 419-2019-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de abastecimientos y Servicios Auxiliares, e Informe Legal N° 308-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la penalidad calculada por ausencia del personal clave propuesto por S/. 120,350.00, en la ejecución del Contrato N°002-2017-LP-GRP, de fecha 23-03-2017, contrato de ejecución de obra suscrito con el CONSORCIO DEL SUR, para la ejecución de la obra: Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la IES. Rodolfo Diésel, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL